



**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10. Comercio en general, Subgrupo N° 2: Artículos para el Hogar, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE DELEGADOS  
DIRECCION NEGOCIACION

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta del referido Consejo de Salarios de fecha 12 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** El aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 es el siguiente:

a) Aquellos trabajadores que al 30/06/2014 estén comprendidos en los Niveles I a IV y perciban el mínimo de su categoría, recibirán un ajuste del **13,45%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- \* 4% por concepto de crecimiento
- \* 5 % por concepto de inflación estimada para el período 1° julio 2014- 30 de junio 2015, según información del B.C.U. (centro de la banda)
- \* 3,89 % por concepto de correctivo, comparando la inflación real del período 1° julio 2013- 30 junio 2014 con la efectivamente verificada en dicho período

b) Aquellos trabajadores que al 30/6/2014 estén comprendidos en los niveles V y VI inclusive y perciban el salario mínimo de su categoría recibirán, al 1/7/2014, un ajuste del **11,81 %**, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- \* 2,5% por concepto de crecimiento
- \* 5% por concepto de inflación estimada para el período 1° julio 2014 – 30 de junio 2015, según información del B.C.U. (centro de la banda)
- \* 3,89% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del período 1° julio 2013- 30 de junio 2014 con la efectivamente verificada en dicho período.

c) Aquellos trabajadores que al 30/6/14 estén comprendidos en los niveles VII al IX inclusive y sobrelaudos inferiores a \$40.000, percibirán un ajuste del **10,45%** que surge de la acumulación de los siguientes factores:

- \* 1,25% por concepto de crecimiento
- \* 5% por concepto de inflación estimada para el período 1° julio 2014 – 30 de junio 2015, según información del B.C.U. (centro de la banda)
- \* 3,89% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del período 1° julio 2013- 30 de junio 2014 con la efectivamente verificada en dicho período.

d) Los salarios superiores a \$ 40.000 percibirán un ajuste del 9,08 % que surge de la acumulación de los siguientes factores:

\* 5% por concepto de inflación estimada para el período 1º julio 2014 – 30 de junio 2015, según información del B.C.U. (centro de la banda)

\* 3,89% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del período 1º julio 2013-30 de junio 2014 con la efectivamente verificada en dicho período.

**TERCERO:** En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

<b><u>NIVEL 1</u></b>	11.786
Cadete	
Ayudante de Chofer	
Peón	
Aprendiz	
Limpiador	
<b><u>NIVEL 2</u></b>	12.244
Sereno	
Auxiliar de Tercera	
<b><u>NIVEL 3</u></b>	13.060
Vendedor de Segunda	
Visitador	
Promotor	
Informante	
Medio Oficial	
Digitador	
Auxiliar de Segunda	
Telefonista Recepcionista	
<b><u>NIVEL 4</u></b>	13.876
Cajero	
Cobrador	
Secretario	
<b><u>NIVEL 5</u></b>	14.271
Vendedor de Primera	
Vidrierista	
Chofer	
Oficial	
Operador	
Auxiliar de Primera	
<b><u>NIVEL 6</u></b>	15.699
Encargado Administrativo de Salón	
Encargado de Venta de Repuestos	
Técnico	

**NIVEL 7** 16.402  
 Encargado de Salón  
 Vendedor de Plaza  
 Encargado de Depósito  
 Encargado de Reparaciones  
 Encargado de Contabilidad y Control  
 Encargado de Personal  
 Encargado Administrativo de Stock  
 Encargado de Crédito y Cobranzas  
 Encargado de Centro de Cómputos  
 Tesorero  
 Secretaría de Directorio

**NIVEL 8** 18.568  
 Viajante  
 Vendedor de Ventas Especiales

**NIVEL 9** 21.354  
 Jefe de Salón  
 Encargado de Compras  
 Jefe de Expedición, Depósito y Reparaciones  
 Jefe de Ventas  
 Jefe Administrativo

Leída que fué, se firman 5 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 HTS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

*Luis César Romero*  
LUIS CÉSAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 9/9/14

Reg. Con el N° 758,14

Folio, 1 al 4

Grupo 10

Sub-Grupo 02

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*Carmen Laría*  
.....  
**Per Div. Doc. y Registro**  
Esc. Ma. del CARMEN LARÍA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro